

BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE CORDOBA



SUMARIO

Circular para el mes del Santísimo Rosario.—Un autógrafo de Su Santidad con motivo del Congreso de la J. O. C.—Pastoral colectiva de los obispos alemanes.—Semana pro Seminario en Toledo.—Resolución sobre impuesto de utilidades.—Reglamento de las Uniones Parroquiales de Mujeres Católicas.—Resumen de las Misas segundas.—Necrología.

CÓRDOBA

IMP. «EL DEFENSOR», AMBROSIO MORALES, 6

Jueves 19 de Septiembre de 1935

AÑO LXXVIII



NÚM. XI

Boletín Oficial Eclesiástico

DEL

OBISPADO DE CÓRDOBA

Circular para el mes del Santísimo Rosario

Próximo ya el mes de Octubre en el que la Iglesia entera, siguiendo las reiteradas amonestaciones y mandatos del inmortal León XIII, rinde tributo de amor, veneración y alabanza a la benditísima Reina del Cielo, bajo la advocación popularísima de *Nuestra Señora del Rosario*, nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado, con el mismo entusiasmo que en años anteriores, vuelve a recomendar y encarecer a los señores Curas Párrocos, Ecónomos y encargados de iglesias la celebración de los cultos marianos, ya tradicionales, del mes de Octubre, recordándoles cuanto escribió en su fervorosa «Exhortación a sus amados diocesanos» de 22 de Septiembre de 1924, que se encuentra en el número XVII de este BOLETÍN del mismo año.

Y para más facilitar el exacto cumplimiento de los mandatos de la Santa Sede sobre estos cultos, S. E. I. ha tenido a bien ordenar se reproduzcan a continuación todas las disposiciones vigentes en esta diócesis, inspiradas en los decretos pontificios.

1.º En todas las iglesias parroquiales y en las de los Conventos de Religiosas de clausura y de votos simples, desde el día 1 de Octubre al 2 de Noviembre, se rezará con mayor solemnidad que la acostumbrada el Santo Rosario y las Letanías Lauretanas, a la hora más conveniente para lograr la mayor concurrencia de fieles.

(Enciclica de León XIII «Supremi Apostolatus» de 1 de Sept 1883 y «Superior anno» de 30 de Ag. 1884. y Decreto «Urbis et Orbis» de la S. C. R. de 20 Ag. 1885 — Véanse en este BOLETÍN, años 1883, pág. 412; 1884, pág. 241; y 1885, pág. 221.)

2.º Al rezo del Rosario se añadirá todos los días la oración a San José «Ad te, Beate Joseph», que después se insertará.

(Encic. «Quamquam pluries» de 15 de Ag. 1889. V. BOLETIN año 1888 pág. 262)

3.º Según las disposiciones pontificias los mencionados rezos deben tenerse o durante la celebración de la Santa Misa, o por la tarde; en este último caso, habrá exposición solemne del Santísimo Sacramento.

(Decr. Urbis et Orbis de la S. C. de R., ya citado.)

4.º En las iglesias que por su pobreza no se pueda hacer la exposición solemne, téngase, al menos, la exposición menor, abriendo las puertas del Sagrario y bendiciendo al fin al pueblo con el sagrado Copón.

(Decr. Urbis et Orbis de la S. C. R. de 26 de Ag. 1886. V. BOLETIN año 1886, pág. 718.)

5.º El día 7 de Octubre, festividad del Santísimo Rosario, se celebrará con la mayor solemnidad posible una función que consistirá en Misa, con exposición del Santísimo Sacramento y sermón, por la mañana, y los ejercicios señalados para todos los días, si bien dándoles mayor esplendor, por la tarde, en aquellas iglesias, sean o no parroquiales, en que no se halle establecida la cofradía del Rosario.—En donde dicha cofradía exista o los señores Rectores crean de utilidad espiritual para los fieles que se haga una procesión, deseamos con el Santo Padre, que se verifique con asistencia de todo el clero e invitando a las autoridades. En ella se cantará por las calles el Santo Rosario y, llegados a la iglesia, se practicará el ejercicio señalado para todos los días.

(Decr. Urbis et Orbis de la S. C. R. de 20 de Ab. 1885 ya citado.)

6.º En nuestra Santa Iglesia Catedral, en donde desde Octubre de 1882 se reza diariamente el Santo Rosario después de la Misa de Prima, se celebrará solamente la fiesta del día siete con la solemnidad acostumbrada.

7.º Su Excelencia Reverendísima espera del reconocido celo de sus amadísimos cooperadores, los señores Párrocos, Ecónomos y Encargados de iglesias que con el mayor interés exhortarán a los fieles a que concurren asiduamente a mencionados cultos y a que, con el corazón contrito y humillado y purificadas sus conciencias con los Santos Sacramentos, pidan a Dios Nuestro Señor, mediante la intercesión poderosa de su Santísima Madre, por las necesidades de la Iglesia y del Sumo Pontífice, por la paz y concordia de todas las naciones y por el bienestar y salvación de España.

Córdoba 12 de Septiembre de 1935.--*Dr. Francisco Blanco Nájera,*
Deán-Secretario.

Oración a San José

A vos, bienaventurado San José, acudimos en nuestra tribulación, y después de implorar el auxilio de vuestra Santísima Esposa, solicitamos también confiadamente vuestro patrocinio. Por aquella caridad que con la Inmaculada Virgen María, Madre de Dios, os tuvo unido, y por el paterno amor con que abrazasteis al Niño Jesús, humildemente os suplicamos que volváis benigno los ojos a la herencia que con su sangre adquirió Jesucristo y con vuestro poder y auxilio socorrais nuestras necesidades.

Proteged ¡oh providentísimo custodio de la Divina Familia! la escogida descendencia de Jesucristo; apartad de nosotros toda mancha de error y corrupción; asistidnos propicio desde el cielo, fortísimo libertador nuestro, en esta lucha con el poder de las tinieblas; y como en otro tiempo librásteis al Niño Jesús de inminente peligro de la vida, así ahora defended la Iglesia santa de Dios de las asechanzas de sus enemigos y de toda adversidad, y a cada uno de nosotros protegednos con perpetuo patrocinio, para que a ejemplo vuestro, y sostenidos por vuestro auxilio, podamos santamente vivir y piadosamente morir, y alcanzar en los cielos la bienaventuranza. Amén.

Indulgencias anejas a los cultos del Mes del Santísimo Rosario

a) Siete años y siete cuarentenas por cada vez que se asista a la recitación pública del Rosario y Letanías durante el tiempo referido, rogando a la vez por las intenciones del Sumo Pontífice. De la misma gracia pueden gozar los que, estando legítimamente impedidos, rezaren privadamente el Santo Rosario.

b) Indulgencia plenaria para todos aquellos que asistieren diez veces en dicho tiempo a la referida recitación pública del Santo Rosario y se acercaren además una vez al mes durante el mismo tiempo a recibir la Sagrada Comunión.

En las mismas condiciones que las anteriores indulgencias pueden también ganar éstas los que, no pudiendo hacer otra cosa, rezaren en sus casas el Santo Rosario.

c) Otra indulgencia plenaria a los que en el día de la fiesta del Santísimo Rosario, o en alguno de los ocho días siguientes, purificada su alma por medio de la confesión, se acercaren a la Sagrada Mesa y rezaren en algún templo a Dios y a la Santísima Virgen por las necesidades de la Iglesia.

d) Hay concedidos siete años y siete cuarentenas de perdón por cada vez que se reze la oración de San José.

e) Finalmente, Su Santidad Pío XI concedió con ocasión del Congreso Eucarístico de Bolonia, donde se conserva el cuerpo de Santo Domingo, indulgencia plenaria a los fieles cada vez que recen el Santo Rosario ante el Santísimo Sacramento o expuesto o reservado en el Sagrario.

Un autógrafo de Su Santidad el Papa con motivo del Congreso de la J. O. C.

A nuestro querido hijo Joseph Ernest van Roey, Cardenal Primado de la Santa Iglesia Romana, del título de Santa María in Aracoeli, Arzobispo de Malines.

Nuestro querido hijo.

Salud y bendición apostólica.

Pensando en el Congreso de la Juventud Obrera Cristiana, que va a celebrarse próximamente en Bruselas, y Nos imaginando de antemano esos batallones cerrados de jóvenes que serán los huéspedes de la real ciudad de Bélgica, nuestro corazón salta de alegría y se eleva reconocido hacia Dios; pues si las angustias demasiado a menudo no le faltan, grandes consuelos le son también concedidos. Esta alegría, querido hijo, la compartireis más particularmente vos, que habeis asistido al dichoso nacimiento en vuestra Patria de esta Asociación, hoy tan floreciente, y que con una «élite» de Obispos y sacerdotes tomaréis parte en ese Congreso que se anuncia, notable por su fe y su piedad; espléndido por su magnificencia y su esplendor.

Es bajo el imperio de esos sentimientos que Nos hemos querido dirigir esta carta para expresar nuestras felicitaciones y nuestros votos, que comunicareis a aquellos que bajo vuestros auspicios asistirán a ese Congreso.

Dos lustros han pasado desde que vió el día la Asociación de la Juventud Obrera Cristiana, nacida en vuestra casa, bajo tan dichosos augurios. Parándose hoy un instante para contemplar el camino recorrido y considerar la grande y admirable obra que ha realizado, no puede reconocer allí la potencia de Dios, que dignó sonreír a su obra. En efecto, no es solamente en Bélgica donde su desarrollo ha servido para reforzar el Catolicismo y llevarle nuevos adeptos; pero ella ha traspasado vuestras fronteras hasta el punto que es seguramente permitido augurar que se extenderá más todavía en el futuro, doblegándose a las diversas circunstancias locales, conforme a los deseos de los Obispos.

No puede ser de otro modo, puesto que es una forma auténtica de la Acción Católica, apropiada al tiempo presente y que siguiendo los consejos apremiantes de nuestra Madre la Iglesia consagra sus cuidados y sus esfuerzos a la clase obrera, a menudo aplastada bajo el peso de la miseria y equivocada por falaces errores.

¿Quién, pues, teniendo todavía el sentido y el culto de la virtud no admirará esta masa de jóvenes en quien se cifran tantas esperanzas para la sociedad civil y religiosa?

Un conocimiento extendido de la religión, una fe sólida, una cari-

dad invencible, lanzándose hacia santas obras; un optimismo que jamás desfallece, revelador de una gran integridad de costumbres; una modestia verdadera, unida a una gran firmeza de ánimo; tales son las cualidades que ambicionan para servir eficazmente a la Acción Católica, y por ello ayudar la jerarquía eclesiástica en el ejercicio del Apostolado.

El trabajo cotidiano les permite ofrecerse a Dios en hostias expiatoria, y su obra, un ancho campo donde pueden desplegar su celo para atraer a sus compañeros de trabajo, sus hermanos, a la práctica de la vida cristiana. Nos no ignoramos tampoco cuánto por su abnegación, por sus plegarias, por el uso frecuente de los Sacramentos, por su dulzura y por sus diligentes cuidados, se esfuerzan en ganar sus hermanos a Cristo, verdaderos sembradores de luz, colaboradores del Espíritu Santo, soldados de vanguardia de la Iglesia.

Que San José les sea propicio, este modelo y guardián admirable de trabajadores; que la Santísima Virgen María les sea propicia, Ella, que aunque nacida de la raza real de David, conoció las dificultades de una vida humilde y laboriosa; que Jesús digno descender sobre ellos una mirada favorable; El, Creador de los astros, que no titubeó en coger la herramienta. Que gracias a sus poderosas protecciones florezca en ellos la fe ancestral y que crezca la gloria de la obra que han emprendido.

En cuanto a Nos, invitamos paternalmente a los miembros de esta Asociación y sus dirigentes a mostrarse siempre fieles a sus laudables resoluciones, y a llevar siempre más ardientes las luces de la caridad que deben llevar al mundo enemigo el calor de la vida. Nos, deseamos vivamente que la Bendición Apostólica que sobre todos aquellos que tomen parte en ese Congreso solemne sea para todos el testimonio de nuestra viva afección, y que, con el socorro divino, haga de vuestros trabajos madurar una abundante cosecha.

Dado en Castelgandolfo, cerca de Roma, a 19 de agosto de 1935, 14 año de nuestro Pontificado.—PIO XI, PAPA.

Pastoral colectiva de los Obispos alemanes después de la reunión de Fulda

En las Iglesias de Alemania ha sido leída la Pastoral colectiva del Episcopado, reunido en Fulda el pasado mes, según la tradicional costumbre. La Carta es sencilla, está llena de doctrina y ofrece, a la par, una exhortación consoladora a los católicos alemanes.

Un recuerdo histórico, el de San Bonifacio, destructor por la fe y la moralidad del antiguo paganismo en Alemania. Son ya mil doscientos

años de civilización cristiana...A ella lo debe todo Alemania...Alemania permanece cristiana, aunque aumenten los enemigos. Estos ahora son de nueva clase: no se contentan, como antes las herejías, con negar una verdad o atacarla; ahora van contra el conjunto. Claro que quienes así proceden, lo hacen con plena ignorancia: desconocen el catolicismo.

El conjunto del ataque y la voluntad son nuevos. El método de la defensa cristiana no lo es. «Hermanos: permanecer fuertes en la fe, en nuestra fe», pues sabemos en quien creemos, «columna y fundamento de verdad». Por eso la Iglesia es eterna, permanecerá a través de todas las sombras y persecuciones, aun a pesar de las posibles debilidades en la cabeza y miembro: todo ello nueva prueba de su divinidad.

Fortaleza en la fe

La nueva fortaleza en la fe requiere nueva y cada vez mayor ilustración sólidamente católica: lecturas, predicación, asistencia a la Iglesia. Y se fortifica la fe por la moralidad de las costumbres, moralidad sólo posible si se funda en el cristianismo, en el catolicismo. Fuera de él, las nuevas teorías nada solucionan, los nuevos sistemas son juegos de palabras. Fuera y contra la doctrina moral cristiana, nadie puede escoger soluciones reales y humanas para la purificación de la familia, individual y colectivamente. Ello se logra plenamente en el catolicismo. Triste es desconocerlo, peor no reconocerlo, cuando se sabe. Sólo la doctrina católica bien entendida, bien aceptada, cumplida en todas sus consecuencias, puede salvar plenamente los valores humanos.

La doctrina moral católica es plenamente objetiva. Su piedra de toque es el matrimonio con toda su santidad, con todas sus obligaciones y consecuencias. Cuanto en él se haga fuera de la doctrina de Cristo y su Iglesia o contra ella, es inmoral. Sólo la santidad del matrimonio cristiano pueden conservar y restablecer plenamente el orden corrompido o perturbado.

Sumisión al Poder

La Iglesia tiene el mejor Código. Manda obedecer a los poderes, manda respetar su autoridad, cumplir sus leyes. Los cristianos, los católicos, así lo hacen. Claro que en el caso de conflicto, la doctrina es clara, como del mismo Cristo. No hay lugar a opción. «Conviene obedecer más a Dios que a los hombres». Así decían los Apóstoles, lo habían aprendido de Cristo. «Todo poder viene de Dios, por quien reinan los reyes y gobiernan los directores de los pueblos».

La religión tiene que ser también pública y manifestarse. No hay derecho a prohibir su vida pública y autorizar la actuación de cuantos van contra ella. Iglesia y Estado deben entenderse: una vez entendidos, ha de cumplir cada uno lo pactado. Firmeza en la fe, moralidad

en las costumbres, exigen plena y fundamental educación cristiana. No debe haber conflicto en ello: así lo hace esperar el Concordato. Si la realidad fuera triste, la familia, las madres sobre todo, tienen que tener sumo cuidado con la intensificada obligación que les incumbe. La niñez no puede pasarse sin la plena educación religiosa. Todos vienen obligados a ello.

Educación religiosa

No se hable de interconfesionalismos, ni de aconfesionalismos cuando en realidad se tornan sus autores plenamente anticatólicos y anticristianos. Por todos los medios y en todo tiempo, especialmente en las vacaciones, los padres están obligados a la plena educación religiosa de los niños y a cumplir ellos plenamente, y los niños tienen derecho a que se les dé tiempo y ocasión fácil para sus deberes religiosos.

Los católicos deben formar parte de sus asociaciones tan de espíritu religioso como de realidad patriótica. Nadie puede vencernos en el amor a la patria. Permanezca la juventud firme en la fe, valiente en su confesionalismo, cada vez más cristiana y pura en su vida, más católica en su confesión. Permanezca la juventud obediente, más que nadie a las autoridades seculares, de todo grado, todo ello con la fidelidad a sus padres, a sus superiores, a su fe y a su asociación.

Manténganse firmes todas las demás asociaciones católicas de todos sexos, de todos grados. Mucho esperan de ella la Iglesia, los Obispos; mucho han de hacer por los intereses de Dios y de su Iglesia. Permanezcan en fidelidad y hasta en sacrificio a la Iglesia y por la Iglesia. Sólo pequeños espíritus pueden querer en la apariencia confundir nuestras asociaciones con las de los comunistas.

Jóvenes permanecer firmes en la fe, así lo prometéis en la confirmación. Firmeza y fidelidad en la fe, pureza en la vida, santidad en las acciones, obediencia a los superiores. Firmeza en la fe, con tranquilidad, orden, huyendo de espíritu del mundo, con el que es incompatible el de Cristo.

Todos los cristianos vivan en este espíritu. Los católicos no son subversivos, no hacen ninguna revolución, son obedientes a toda autoridad. Permaneced así en vigilancia de vuestros oídos, de vuestra boca, de vuestros pensamientos; permaneced sumisos a las autoridades, no hagáis caso de quienes se entremezclan en críticas o a ellas quisieran arrastraros.

Y amaos los unos a los otros, guardando la unidad de espíritu con el vínculo de la paz.

Y todo ello en plena unión con Roma, con el Papa. Sin Roma, sin el Papa, no hay catolicismo. No se puede ser católico sin serlo romano. La historia ya es vieja. Y tenemos clara doctrina y tenemos nuestra historia doce veces secular: somos los hijos de San Bonifacio.

Guardad la unidad, la unión con los Obispos. Todos unidos—dicen los Obispos—hemos orado hoy juntos en la tumba de San Bonifacio por nuestras cristiandades.

Por muy oscuros que parezcan los tiempos hay una luz en las tinieblas; la fidelidad de nuestro pueblo y su identificación con los Obispos. Y los Obispos están identificados con el Papa. Y el Papa, el representante de Dios, tiene en su corazón a todos y especialmente ahora al pueblo alemán. Unidad plena de los fieles con los Obispos y con el Papa; unidad de los Obispos con el Clero y su pueblo.

«Nos preocupa nuestro pueblo y nuestra patria»

Permaneced firmes en la fe, pacientes en la tribulación, constantes en la oración. No nos preocupa la Iglesia; nos preocupa solamente nuestro pueblo y nuestra Patria. Nuestra fe venció al antiguo paganismo; pero no nos podemos hacernos la ilusión de que por el momento al menos, la luz de la fe no desaparezca de alguna de nuestras regiones. Oramos para que no suceda. Esperamos que quien tiene que oír, oiga; y quienes tienen que ver, vean.

Permaneced, pues, firmes en la oración; orad por nuestro pueblo. Oración en familia, oración en la Iglesia; Santa Misa, Santa Comunión, adoración pública, meditación vespertina. Orad por la Patria y por nuestro Jefe, para que en la luz de Dios vean la justicia y con el poder de Dios la lleven a cumplimiento. Orad al Corazón de Jesús por la Paz y la libertad de la Iglesia. Orad en el mes de octubre, especialmente, en el Santo Rosario a la Reina del Cielo. Y, cuando asistís devotamente a la Santa Misa, tened muy presente que no sólo conmemoramos la Pasión de Jesús, sino que jubilosamente celebramos su resurrección.

Semana pro Seminario en Toledo

El Excelentísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Toledo, con la bendición de Su Santidad, que le ha sido transmitida en expresiva carta del Eminentísimo Señor Cardenal Secretario de Estado, ha convocado una *Semana pro Seminario*, que se celebrará en Toledo en los días 4-9 del próximo mes de Noviembre.

Fin principal de esta Semana será promover las vocaciones sacerdotales y dotar al Seminario de los medios precisos para la debida formación espiritual y científica de los futuros sacerdotes.

«La Semana—se dice en la convocatoria—tiene carácter diocesano; pero tratándose de una necesidad generalmente sentida y de puntos que ofrecen multiplicidad de aspectos, será tanto mayor la eficacia de la Semana cuanto mayor sea la aportación de iniciativas y de ele-

mentos de juicio para la solución de los gravísimos problemas que han de estudiarse. Por lo cual agradecemos el concurso que se dignen aportar los extradiocesanos, sacerdotes o seculares, a la obra de nuestra Semana. Entre los temas no faltan algunos que se prestan a las generosas iniciativas de la mujer; no rehusaremos, por lo mismo, las composiciones escritas que tengan a bien remitirnos las señoras que se sientan llamadas a esta grande obra».

Para las sesiones solemnes se cuenta ya con la cooperación de distinguidos oradores: unos, sacerdotes, y otros, seculares. cuyos nombres se publicarán oportunamente, así como los pormenores de organización de la Semana, y de otros actos religiosos, o culturales, que con este motivo han de celebrarse.

Los temas que durante la Semana se estudiarán son los siguientes:

SESION INAGURAL

Dignidad y excelencia del sacerdocio. Necesidad de inculcar a los fieles estos conceptos.

SESIONES SOLEMNES

- 1.º La vocación sacerdotal en su concepto teológico y como elemento providencial en la vida de la Iglesia.
- 2.º La obra civilizadora del sacerdote católico.
- 3.º El decrecimiento de las vocaciones sacerdotales y sus causas.
- 4.º Medios de fomentar las vocaciones sacerdotales.
- 5.º La Acción Católica y el fomento de vocaciones.
- 6.º La prensa y las vocaciones eclesiásticas.
- 7.º La familia como semillero de vocaciones.
- 8.º Cooperación de la mujer católica a la obra de las vocaciones.

SESIONES GENERALES

- 1.º Fundación de becas y cátedras.
- 2.º El Día del Seminario.
- 3.º Medios de propaganda en la Diócesis.
- 4.º Cooperación de los Maestros católicos a la Obra del Fomento de Vocaciones Eclesiásticas.

SESIONES PRIVADAS PARA SACERDOTES

- 1.º Influencia de la conducta moral y de la cultura del sacerdote en las vocaciones.
- 2.º Medios generales de que puede valerse el sacerdote para despertar las vocaciones.
- 3.º Medios prácticos que ha de emplear el sacerdote para conservar las vocaciones.

4.º Medios de ayudar económicamente al Seminario para que pueda formar debidamente a sus alumnos.

Los que deseen presentar memorias de los temas especialmente de las sesiones generales y de las privadas para sacerdotes, pueden enviarlas al señor Presidente de la Semana pro Seminario.—Palacio Arzobispal.—TOLEDO.

Resolución favorable a un párroco sobre cuota a pagar por utilidades

En la Delegación de Hacienda de La Coruña a 30 de agosto de 1935, y en el Despacho Oficial del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda don Manuel Caramés y Gómez, se constituyó el Tribunal Económico Administrativo con asistencia de los Vocales don Martín Pou, Interventor, Delegado del Interventor General del Estatuto, don Federico López, Administrador de Rentas Públicas y don Lorenzo Rubio de la Peña, Abogado del Estado en calidad de Secretario.

VISTA la resolución número 1013 de 1934 interpuesta por don Antonio Torrado, Cura párroco de San Jorge de Camariñas contra cuota que se le asigna en el repartimiento general de utilidades de dicho Ayuntamiento correspondiente al año 1933.

RESULTADO que el reclamante manifiesta: Que formuló reclamación contra la cuota que le fué impuesta en el repartimiento confeccionado para atender las atenciones presupuestaria del Ayuntamiento de Camariñas, pretensión que le fué desatendida. Hace luego un estudio comparativo de las cuotas que se le impusieron en los repartos de años anteriores para terminar suplicando que se le rebaje la cuota de cien pesetas que le fué asignada en el reparto.

RESULTADO que reclamados los antecedentes por conducto del Ayuntamiento, una vez que fueron remitidos se le pusieron de manifiesto al reclamante a los efectos del artículo sesenta y tres de procedimientos, durante cuyo trámite presentó sus cédulas personales y los recibos acreditativos en las cuotas que le fueron asignadas en años anteriores.

VISTOS el Estatuto Municipal y los Reglamentos de procedimientos municipales y de la Hacienda Pública.

CONSIDERANDO que este Tribunal es competente para conocer en única instancia de esta reclamación por tratarse de una exacción municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 512 del Estatuto, teniendo a mayores el don Antonio Torrado personalidad para promover esta reclamación por afectarle en sus particulares intereses el acuerdo recurrido,

CONSIDERANDO que es de todos conocido que a los sacerdotes les fué suprimida la dotación oficial que les pasaba el Estado, por lo que es visto que al carecer de ingresos fijos, no pueden computarsele otras utilidades que las correspondientes al jornal de un bracero en la localidad en donde se encuentre, cuya cantidad será la que se tenga asignada por la Ordenanza respectiva.

RESOLVEMOS estimar la reclamación interpuesta por don Antonio Torrado y en su consecuencia declaramos que no pueden asignársele otras utilidades por la parte personal que las que les correspondan a un bracero, incluyendo en la real si es que tuviera propiedades inmuebles en cuyo caso sería la base estimable los líquidos imponibles que tuviera asignados en los documentos oficiales.

Así por esta resolución definitiva de una instancia contra la que se puede interponer recurso contencioso en el plazo de tres meses ante el Tribunal de esta jurisdicción lo acordamos y firmamos.—*Manuel Camarés y Gómez.*—*Martín Pou.*—*Federico López.*—*Lorenzo Rubio.*— Hay rúbricas respectivas.

R E G L A M E N T O

P A R A L A S

Uniones Parroquiales de la Diócesis de Córdoba

I.—Naturaleza y fin

Artículo 1.º Se constituye en.... la Unión Parroquial de Mujeres Católicas de:...., incorporada a la Unión Diocesana de Mujeres Católicas de Córdoba, y mediante ésta, a la Confederación de Mujeres Católicas de España.

Tendrá su domicilio en.... Está consagrada a Jesucristo Rey de las Naciones y colocada bajo el patronato de la Virgen del Pilar y.....

Art. 2.º La Unión Parroquial de Mujeres Católicas de.... tiene por objeto:

- a) La completa formación cristiana de sus asociadas.
- b) Fomentar o suscitar y unificar cuando sea necesario, dentro de la Parroquia, todas las actividades femeninas religiosas, familiares, culturales, caritativas, escolares y moralizadoras que constituyen el programa general de la Acción Católica.

Art. 3.º Para conseguir estos fines, la Unión Parroquial de Mujeres Católicas de..... organizará círculos de estudios, conferencias, catequesis y toda clase de obras y actos que estime convenientes, con preferencia actos de formación espiritual, como misiones, ejercicios, días de retiro, etc.

II.—De las asociadas

Art. 4.º Pueden pertenecer a la Unión Parroquial de Mujeres Católicas de..... todas las mujeres de probada conducta moral y religiosa domiciliadas habitualmente en la parroquia, mayores de 30 años, si son solteras, y de cualquier edad si son casadas o viudas.

Solo en caso de excepción y por razones especiales, podrán admitirse asociadas que no tengan la edad reglamentaria.

Art. 5.º Las asociadas tienen derecho:

1) A intervenir en la vida de la Unión, en la forma que determina el Reglamento.

2) A asistir a los círculos de estudios, conferencias y demás actos que organice.

3) A ingresar en las instituciones que funde, con preferencia a las no asociadas.

Son sus deberes:

1) Cumplir el reglamento y acuerdos de la Junta.

2) Abonar la cuota de.....

3) Cooperar a los fines de la Unión, y

4) Asistir a todos los actos que organice la misma, en cuanto le sea posible.

Art. 6.º Son asociadas adheridas todas las asociaciones parroquiales femeninas de piedad, cultura, beneficencia, etc., que, sin perder su autonomía, se adhieran a la Unión Parroquial.

Art. 7.º Para estos efectos es necesario que las asociaciones estén dentro del territorio parroquial, aunque sea en templos no parroquiales; que presenten sus reglamentos o estatutos, aprobados por la autoridad eclesiástica, a la Junta de la Unión Parroquial y que abonen una cuota anual, que será fijada de común acuerdo entre ellas y la Junta.

Art. 8.º Las asociaciones adheridas tendrán derecho:

1) A estar representadas en la Junta de la Unión.

2) A solicitar su apoyo moral cuando las circunstancias lo requieran.

Tendrán el deber de:

1) Cooperar a los fines de la Unión Parroquial de Mujeres Católicas de..... secundando las iniciativas de su Junta.

2) Facilitarle los datos e informes que le pidan.

Art. 9.º Las asociaciones adheridas pueden desenvolverse libremente las Actividades específicas señaladas en sus reglamentos, bajo la dirección de sus órganos de gobierno; pero darán cuenta a la Junta de Unión Parroquial, para el mejor ordenamiento de su actividad.

Así mismo deberán presentar a ésta los proyectos o planes que se relacionen a la Acción Católica Femenina en general o con alguna de sus especiales ramas.

III.-Del régimen de la Unión Parroquial de Mujeres Católicas

Art. 10. La Junta de la Unión Parroquial se compone:

- 1) De Presidenta y Secretaria, nombradas por el Párroco.
- 2) De una Vicepresidenta, una Vicesecretaria, Tesorera, una Vicesesorerera y cuatro Vocales, elegidas por la Asamblea Parroquial.

Art. 11. Cada dos años se renovará la mitad de la Junta. Se determinará por sorteo qué cargos han de renovarse la primera vez, quedando así establecido el turno para sucesivas renovaciones.

Para los cargos de Presidenta y Secretaria el Párroco puede disponer libremente cada dos años o cuando lo considere oportuno. Los demás cargos serán reelegibles, pero no más de dos veces seguidas.

Art. 12. Las Vocales representantes de las asociaciones adheridas dejarán de serlo automáticamente al cesar en el cargo que tenían en su propia asociación, y serán sustituidas por las que le sucedan en el mismo.

Art. 13. La Junta de la Unión Parroquial tendrá un Consiliario sacerdote nombrado por el señor Obispo.

El Consiliario representa en el seno de la obra la autoridad eclesiástica y tiene la misión de proveer a la formación espiritual de las asociadas y mantener la asociación en las direcciones ordenadas por la Jerarquía.

El Consiliario tiene derecho de veto a los acuerdos de la Junta que estime perjudiciales a la fe o a la moral o a la disciplina eclesiástica o disconformes con las normas y el espíritu de A. C.

La Junta podrá recurrir en todo caso al Párroco.

Art. 14. La Junta de la Unión Parroquial formará diversas secciones que serán dirigidas por una delegada o una comisión de la misma Junta.

Las secciones principales son:

- a) Piedad y culto.
- b) Beneficencia.
- c) Enseñanza.
- d) Madres de familia.
- e) Organización y propaganda.

Deberes de las encargadas de dichas secciones:

Piedad y Culto. Organizar las Comuniones generales de la Unión Parroquial, retiros mensuales, Ejercicios espirituales, Misiones, etc., fomentar el culto y canto litúrgico, procurar el decoro del templo, altares y ornamentos.

Beneficencia. Establecer roperos y otros socorros para los pobres, enfermos o necesitados en la forma que acuerde la Junta Parroquial, sin detrimento de otras organizaciones de la misma índole, sino caminando de común acuerdo en su actuación.

Enseñanza. Su misión debe versar sobre escuelas, catecismos

parroquiales, biblioteca, preparación de círculos de estudios, cursillos y conferencias.

Madres de familia. Su misión es congregar a las madres de familia de la Parroquia para formarlas en el mejor cumplimiento de sus deberes de esposa, madres y educadoras de sus hijos y también de amas de casa, formando por este medio hogares sólidamente cristianos que sirvan de ejemplo a la sociedad.

Organización y propaganda. Estará al frente de las delegadas o Jefas de calle coordinando su labor para la mejor organización, intensificando la propaganda cuando y como la Junta lo considere oportuno.

Aunque se expresa en líneas generales la labor de las encargadas de estas cinco ramas, que deben ser vocales de la Junta Parroquial, se advierte que éstas no obrarán por su propia cuenta, sino que serán ejecutoras de los acuerdos de la Junta Parroquial que a su vez lo será de la Diocesana.

Art. 15. La Junta de la Unión Parroquial podrá también, si lo creyere más conveniente, dividir sus asociadas en grupos de diez o más, con una delegada al frente que tendrá las atribuciones que la Junta le confiera, tales como cobrar las cuotas del grupo para entregarlas a la Tesorera, comunicar las órdenes que dicte la Junta de la Unión Parroquial, proponer a estas las iniciativas que considere convenientes y hacer intensa propaganda de la asociación.

Art. 16. Una comisión permanente, integrada por la Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Vicesecretaria, Tesorera y Vicetesorera, será la encargada de ejecutar los acuerdos y de resolver los casos urgentes.

Artículo 17. La Junta de la Unión Parroquial se reunirá una vez al mes, ordinariamente con el Consiliario y con carácter extraordinario cuando la presidenta o el Consiliario lo estimen oportuno.

Art. 18. Dos veces al año celebrará la Junta de la Unión Parroquial, sesión plenaria, a la que deberán ser convocadas las delegadas de grupos, y si las hubiere las representantes de las asociaciones adheridas.

Art. 19. La Unión Parroquial celebrará también anualmente una asamblea ordinaria, bajo la presidencia de su Junta y previa convocatoria con ocho días de anticipación por lo menos. Podrá celebrar Asamblea extraordinaria cuando lo estime conveniente la Junta de la Unión Parroquial o lo pidan la mayoría de las asociadas.

Art. 20. La Asamblea Parroquial se compone de la Junta de la Unión Parroquial y el Consiliario y de todas las asociadas, las cuales tienen en ella voz y voto.

Art. 21. En la Asamblea Parroquial ordinaria la Secretaria y Tesorera leerán, respectivamente, una memoria de los trabajos realizados por la Unión Parroquial y una relación de las cuentas y estado económico de las mismas, de las que deberán enviar sendas copias a la Unión Diocesana.

Se tratarán además todos los asuntos que la Junta de la Unión Parroquial crea conveniente proponer a la deliberación de la Asamblea.

Art. 22. Corresponde a la Asamblea Parroquial ordinaria:

1) Aprobar la memoria, presupuesto y cuentas que debe presentar la misma Junta de la Unión Parroquial, y

2) Examinar y resolver los asuntos propuestos por esta, y aquellos otros propuestos por las asociaciones y admitidos por la Junta.

IV.—De los cargos

Art. 23. La Presidenta representa a la asociación, convoca y preside las reuniones y Asambleas, firma las actas con la Secretaria, los documentos de interés especial, la correspondencia y órdenes de pago de la tesorería.

Art. 24. La Secretaria lleva el libro de registro de las asociadas, la correspondencia, redacta las actas de los acuerdos y reuniones, y es auxiliar de la Presidenta en todo lo que atañe a la asociación.

Art. 25. La Tesorera cobra las cuotas, y hace los pagos y lleva el libro de ingresos y gastos, procurando depositar en lugar seguro los fondos que tenga la asociación.

Art. 26. La Vicepresidenta, Vicesecretaria y Vicetesorera suplirán respectivamente a la Presidenta, Secretaria y Tesorera en caso de ausencia o de enfermedad, y las ayudarán en el desempeño de su cargo o distribuyéndose equitativamente el trabajo.

Art. 27. Las Vocales desempeñarán las comisiones que la Junta les confíe.

Art. 28. Las delegadas del Grupo tendrán las atribuciones que la Junta le confiere.

V.—Del régimen económico

Art. 29. Constituyen los bienes de la Unión Parroquial de Mujeres Católicas:

a) Las cuotas de las asociadas, menos el 25 por 100 de las mismas, que deberán entregar trimestral, semestral o anualmente, según se convenga a la Unión Diocesana.

b) Las subvenciones, legados o donativos que reciba.

c) Las cuotas de las asociaciones adheridas.

d) Las colectas y cualesquiera otros ingresos que pueda obtener por medios legales.

Art. 30. Gozando de personalidad jurídica, en virtud de la ley de Asociaciones, la Unión Parroquial de Mujeres Católicas podrá disponer libremente de sus bienes, adquirir, poseer, enajenar, tomar préstamos, comparecer en juicios, y realizar cualquiera actos propios de las personas jurídicas, y a estos efectos estará representada por la presidenta de Unión Parroquial.

Art. 31. No podrá disolverse la Unión Parroquial de Mujeres Ca-

tólicas de...., si cinco asociadas desean continuar en la organización, salvo siempre el derecho del Párroco.

Art. 32. En caso de disolución, los bienes de la Unión Parroquial de Mujeres Católicas de..... pasarán a poder de la Parroquia, para fines religiosos o de enseñanza o de Beneficencia Católicas.

VI.—De la reforma del Reglamento

Art. 33. Este reglamento solo podrá ser reformado por la Asamblea Parroquial, con la aprobación del Ordinario diocesano, previo informe de la Junta de la Unión Diocesana.

Artículo transitorio

Este reglamento no entrará en vigor hasta tanto que sea informado por la Junta de la Unión Diocesana y aprobado por el señor Obispo de Córdoba.

DIÓCESIS DE CÓRDOBA**Trimestre de 1.º de Julio de 1935**

RESUMEN de las Misas segundas que se han celebrado en esta Diócesis durante el trimestre antes expresado, con obligación de ceder el estipendio en favor del Seminario diocesano.

PARROQUIA	Número de la relación	MISAS		LIMOSNAS	
		Colecturía	Varias intenciones	Colecturía Ptas. Cts.	Varias intenciones Ptas. Cts.
Córdoba. S. Francisco y S. Eulogio	1	»	1	0'00	6'00
» San Pedro	2	»	2	0'00	5'00
» Sagrario.	3	14	»	35'00	0'00
Lucena. Ntra. Sra. del Carmen	4	15	»	37'50	0'00
Trassierra	5	16	»	40'00	0'00
Lucena. Santo Domingo.	6	4	1	10'00	3'00
San Sebastián de los Ballesteros.	7	16	»	40'00	0'00
Castil de Campos (1.º semestre)	8	31	»	77'50	0'00
Almodóvar del Río.	9	16	»	40'00	0'00
Villaharta	10	14	»	35'00	0'00
Cardeña	11	11	4	27'50	10'00
Villaviciosa	12	16	»	40'00	0'00
Helechar.	13	16	»	40'00	0'00
Zambra	14	16	»	40'00	0'00
Alcaracejos (1.º semestre)	15	31	»	77'50	0'00
Alcaracejos	16	13	1	32'50	2'50
Esparragal	17	16	»	40'00	0'00
Doña Mencía.	18	16	»	40'00	0'00
Guadalcazar	19	13	»	32'50	0'00
Villanueva del Rey.	20	10	»	25'00	0'00
El Guijo.	21	14	»	35'00	0'00
Pedro Abad	22	8	6	20'00	18'00
Monterrubio	23	»	31	0'00	77'50
Villanueva de Tapia	24	16	»	40'50	0'00
Montilla. Santiago.	25	»	11	0'00	28'50
Carcabuey	26	»	21	0'00	76'50
Argallón	27	9	2	22'50	5'00
Fuente Obejuna	28	12	»	30'50	0'00
Palenciana (3 trimestres)	29	33	3	82'50	14'50
Cuenca	30	28	»	70'00	0'00
Suma y sigue.		404	83	1.010'00	246'50

PARROQUIA	Número de la relación	MISAS		LIMOSNAS	
		Colecturía	Varias intenciones	Colecturía Ptas. Cts.	Varias intenciones Ptas. Cts.
Suma anterior.		404	83	1 010'00	246'50
Córdoba. San Andrés	31	14	»	35'00	0'00
Belalcázar	32	»	24	0'00	72'00
Iznájar	33	»	16	0'00	40'00
Obejo	34	16	»	40'00	0'00
Valenzuela	35	16	»	40'00	0'00
Malpartida de la Serena.	36	15	»	37'50	0'00
Benamejil	37	1	11	2'50	32'50
Puente Genil.	38	13	1	32'50	2'50
Id. id.	39	»	4	0'00	10'00
Id. id.	40	9	5	22'50	12'50
Lucena. Santiago	41	0	4	0'00	13'00
Villaralto.	42	3	»	7'50	0'00
Torrecaampo (5 trimestres)	43 a 47	40	3	100'00	0'00
Sumas totales.		531	151	1.327'50	437'50

Córdoba 3 de Agosto de 1935.

NECROLOGÍAS

El día 14 del actual falleció piadosamente, como había vivido, después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, el Presbítero don Agustín Porras Marín, Cura Ecónomo de Luque.

R I P A.